

**ACTA DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA No. FDT-I-066-2021**

OBJETO: *INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURÍDICA, SOCIAL Y DE EQUIDAD DE GÉNERO PARA EL PROYECTO DENOMINADO “CONSULTORIA PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y SEGURA Y DE LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL, FINANCIERA Y SOCIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VILLAVICENCIO”*

PLAZO DE EJECUCIÓN: Trece (13) meses.

PRESUPUESTO ESTIMADO: \$ 445.532.793.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER, en su calidad de Representante Legal de la Entidad Financiera del Estado del orden nacional, identificada con NIT No. 800.096.329-1, constituida mediante Escritura Pública número 1570 de mayo 14 de 1990 de la Notaría 32 del Círculo de Bogotá D.C., de acuerdo con la autorización dada en la Ley 57 de 1989, Sociedad de Economía Mixta mediante Decreto 4167 del 03 de noviembre de 2011, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en ejercicio de sus facultades y en desarrollo de la **CONVOCATORIA PÚBLICA No. FDT-I-066-2021**, emite la presente **Acta de Selección** con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La Banca de Desarrollo Territorial S.A.- FINDETER, creada bajo la Ley 57 de 1989, y modificada por el Decreto 4167 de 2011, es una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas, organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y sometida a vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. Conforme a lo establecido en el literal h del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, adicionado por el artículo 28 de la Ley 1328 de 2009, FINDETER en desarrollo de su objeto social, puede prestar servicios de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica, financiera, y por tanto, en ejercicio de estas facultades legales, celebra contratos y convenios para el diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados con las actividades señaladas en el numeral 2° del artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.
3. Así mismo, por expresa disposición del artículo 6 del citado Decreto 4167 de 2011, así como del artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen de contratación del FINDETER es el derecho privado, salvo en lo que se refiere al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal y los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.
4. Por lo anterior, los procesos de contratación se regirán de acuerdo con lo establecido en el Código Civil, Código de Comercio y demás normas que resulten aplicables.

5. La Ley 105 de 1993, en sus artículos 19 y 20 establece que, dentro de las funciones y responsabilidades de las entidades de orden nacional y las entidades territoriales, se encuentra la construcción y conservación de la infraestructura de transporte a su cargo.
6. La Ley 1682 de 2013, por medio de la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte, dispone que *“Las acciones de planificación, ejecución, mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de los proyectos y obras de infraestructura del transporte materializan el interés general previsto en la Constitución Política al fomentar el desarrollo y crecimiento económico del país; su competitividad internacional; la integración del Territorio Nacional, y el disfrute de los derechos de las personas y constituye un elemento de la soberanía y seguridad del Estado. Debido a ello, el desarrollo de las acciones antes indicadas constituye una función pública que se ejerce a través de las entidades y organismos competentes del orden nacional, departamental, municipal o distrital, directamente o con la participación de los particulares”*.
7. El objeto social de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A., FINDETER, de conformidad con el artículo 1° de la Ley 57 de 1989, consiste en la promoción del desarrollo regional y urbano mediante la financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados, entre otros, con la actividad de asistencia técnica.
8. Con el propósito de apoyar y favorecer el desarrollo de Colombia, la Foreign and Commonwealth Office (FCO) a través de la Embajada Británica en Colombia y FINDETER, suscribieron un Memorando de Entendimiento, en adelante MoU, el 23 de noviembre de 2017, para la ejecución de los proyectos en Colombia que serán financiados por el Fondo de Prosperidad (Prosperity Fund), por un monto de trece millones de libras.
9. De acuerdo con lo anterior, la Embajada Británica contrató una consultoría con el fin de seleccionar y priorizar las ciudades objeto de financiamiento y como resultado para la primera fase, se establecieron seis (6) ciudades: Cartagena, Ibagué, Manizales, Santa Marta, Valledupar y **Villavicencio**.
10. Dado que esta contratación encaja dentro de los objetivos del Fondo de Prosperidad, específicamente, *“Mejorar la infraestructura de las ciudades en Colombia – Movilidad y Transporte”* y, considerando que el municipio de Villavicencio fue seleccionado, se hace necesario actualizar su Plan Maestro de Movilidad como instrumento de planificación el cual fue formulado en el año 2012, con el propósito de promover la movilidad sostenible e integrar el ordenamiento territorial con la planificación de los sistemas de transporte, así como revisar, ajustar, actualizar y complementar los estudios para la estructuración del Sistema de Transporte del municipio con el fin de mejorar sus condiciones en términos de oferta, infraestructura, operación, tiempos de viaje, costos, seguridad vial, legalidad, accesibilidad e integración social
11. Atendiendo los diferentes objetivos planteados en el Memorando de Entendimiento (MoU), y de acuerdo con la priorización de ciudades efectuada por el Prosperity Fund, en el marco de la ejecución de los recursos del Fondo de Prosperidad en Colombia, el 21 de agosto de 2020, la Embajada Británica aprobó el presupuesto para el proyecto para la ejecución de la consultoría y, el 16 de diciembre de 2020, se aprobó el presupuesto para el proyecto interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental, jurídica, social y de equidad de género para el proyecto denominado *“consultoría para realizar la actualización de la formulación del Plan Maestro de Movilidad Sostenible y Segura y de la Estructuración Técnica, Legal, Financiera y Social del Sistema Estratégico de Transporte Público de Villavicencio”*.

12. Para lograr esto, Findeter y el Municipio de Villavicencio suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 042 de 2020 cuyo objeto es “*Aunar esfuerzos para llevar a cabo la contratación de la consultoría que tenga como objeto: “REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y SEGURA Y DE LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL, FINANCIERA Y SOCIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VILLAVICENCIO”.*”
13. El 16 de septiembre de 2021 se dio apertura del proceso de selección, publicando los términos de referencia, estudio previo, anexos y demás documentos asociados a la **Convocatoria Pública No. FDT-I-066-2021**, a través de la *página web de la Entidad (www.findeter.gov.co.)*.
14. El proceso de selección adelantado y la contratación resultante están respaldados por el Memorando de Entendimiento suscrito entre FINDETER y la Embajada Británica en Colombia, soportados en las siguientes apropiaciones.

Vigencia	CDR Fuente de Recurso	Total, solicitado
2021	CDP21PROSPE-0009	\$ 7.500.000
2022	VFCDP21FPRO-0002	\$ 138.032.793

Así como, por el Certificado de Disponibilidad de Recursos expedido por el Director de Contabilidad de Findeter, en el que se indica que se tienen recursos disponibles por valor de **\$ 300.000.000** provenientes del **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** Convenio Interadministrativo 0042 del 10 de agosto de 2020.

15. Una vez concluido el día y la hora prevista como plazo límite para la presentación de ofertas, siendo el 25 de octubre de 2021 hasta las 2:00 p.m., **se recibieron dos (2) Propuestas** tal y como consta en acta de cierre publicada en la página web de la Entidad (*www.findeter.gov.co.*), siendo:

No.	PROPONENTES
1.	<p>CONSORCIO MOVILIDAD ISI</p> <p><i>Integrado por:</i></p> <p>1. IVARSSON Y ASOCIADOS LTDA <i>Con un 50% de participación</i></p> <p>2. INGEPLAN.CO S.A.S. <i>Con un 20% de participación</i></p> <p>3. SOLUCIONES INTEGRALES DE PROYECTOS S.A.S-SOLINPRO S.A.S <i>Con un 30% de participación.</i></p>
2	<p>UNIÓN TEMPORAL MOBIGA FINDETER</p> <p><i>Integrado por:</i></p> <p>1. MOBILÉ CONSULTORÍA EN MOVILIDAD S.A.S. <i>Con un 50% de participación</i></p> <p>2. JAVIER FERNANDO BASTIDAS CAMPAÑA <i>Con un 50% de participación</i></p>

16. El 29 de octubre de 2021 se publicó [en la página web de la Entidad \(www.findeter.gov.co\)](http://www.findeter.gov.co) el “Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Solicitud de Subsanciones”, con ocasión a los requisitos habilitantes, el resultado fue el siguiente:

PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
CONSORCIO MOVILIDAD ISI	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
UNIÓN TEMPORAL MOBIGA FINDETER	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

17. Una vez publicado el informe anterior, los proponentes tuvieron la oportunidad para presentar observaciones al mismo, **hasta las 05:00 p.m. del 03 de noviembre de 2021**, período en el cual se recibió documentación de observación por parte de uno de los proponentes.
18. El 05 de noviembre de 2021 se publicó en la página web de la Entidad (www.findeter.gov.co), el “Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes”, con el siguiente resultado:

PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
CONSORCIO MOVILIDAD ISI	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
UNIÓN TEMPORAL MOBIGA FINDETER	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

19. Como consecuencia del informe anterior, el 08 de noviembre de 2021 a las 10:00 a.m. se llevó a cabo la diligencia de “Apertura Archivo No. 2 – Propuesta Económica”, a través de teleconferencia en la (Plataforma Microsoft Teams).
20. El 11 de noviembre de 2021 a través de la página web de la Entidad (www.findeter.gov.co) se publicó traslado solicitud de aclaraciones para ambos proponentes.
21. El 12 de noviembre de 2021 a través la página web de la Entidad (www.findeter.gov.co) se publicó el “Informe de evaluación económica y asignación de puntaje (orden de elegibilidad)”, con ocasión a los criterios de evaluación y calificación establecidos, siendo el resultado el siguiente:

FORMATO - CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

PRESUPUESTO ESTIMADO						445.532.793
No.	PROPONENTE	Experiencia Especifica Adicional (MAX 40 PUNTOS)	Experiencia en Inclusión Social y Equidad de Género (MAX. 15 PUNTOS)	Evaluación Económica (MAX. 45 PUNTOS)	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
1	CONSORCIO MOVILIDAD ISI	40	5	44,4212	89,4212	2
2	UNIÓN TEMPORAL MOBIGA FINDETER	40	15	44,6141	99,6141	1

22. El 17 de noviembre de 2021 se publica en la Página Web de la Entidad (www.findeter.gov.co), el respectivo “*informe definitivo de evaluación económica y asignación de puntaje (orden de elegibilidad)*” mediante el cual se ratifica el informe de evaluación, asignación de puntaje y orden de elegibilidad.
23. El proponente en primer orden de elegibilidad es la **UNIÓN TEMPORAL MOBIGA FINDETER**, con una oferta económica luego de la corrección aritmética por valor de **CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 410.009.472)** Incluye todos los costos, gastos (directos e indirectos), imprevistos, utilidad, tasas y demás contribuciones e impuestos a que hubiere lugar, de los cuales **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$264.476.679)** ya tienen incluido el IVA y **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 145.532.793)** están exentos de IVA.
24. El 16 de noviembre de 2021 la Dirección de Contratación efectuó nuevamente la consulta del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad, en el sistema Compliance para la búsqueda en las listas restrictivas para la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, evidenciando que no cuentan con alertas o reportes en dicho sistema.
25. Con base en el resultado del *informe de evaluación económica y asignación de puntaje (orden de elegibilidad)*, presentado por el equipo evaluador, y aprobado en Comité de Contratación No. 217 de 12/11/2021, se recomendó seleccionar al Proponente que obtuvo el primer lugar en el orden de elegibilidad en la Convocatoria Pública No. FDT-I-066-2021, que es la figura asociativa **UNIÓN TEMPORAL MOBIGA FINDETER**.
26. Que La Secretaria General de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER, acoge el resultado del informe de evaluación y calificación de la propuesta y la recomendación dada por el Comité Evaluador, aprobada por el Comité de Contratación y en aplicación de la legislación y jurisdicción colombiana y el régimen de la contratación privada, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 6° del Decreto 4167 de 2011 y demás normas civiles y comerciales aplicables a la materia, sumado a los requisitos consagrados en los términos de la convocatoria pública que rigieron el proceso de selección.

Por lo anterior:

PRIMERO: Seleccionar en el marco del proceso de **CONVOCATORIA PÚBLICA No. FDT-I-066-2021**, cuyo objeto es: “*INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURÍDICA, SOCIAL Y DE EQUIDAD DE GÉNERO PARA EL PROYECTO DENOMINADO “CONSULTORIA PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y SEGURA Y DE LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL, FINANCIERA Y SOCIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VILLAVICENCIO”*”, al Proponente que obtuvo el primer lugar en el orden de elegibilidad – **UNIÓN TEMPORAL MOBIGA FINDETER** representada por Lina María Sierra Gutiérrez, identificada con C.C. No. 52.280.482, figura asociativa integrada por la sociedad **MOBILÉ CONSULTORÍA EN MOVILIDAD S.A.S.** identificada con NIT. No. 900.252.038-5 con un 50% de participación, y la persona natural **JAVIER FERNANDO BASTIDAS CAMPAÑA.** identificado con C.C. No. 87.711.553 con un 50% de participación.

SEGUNDO: El valor del Contrato que ha de celebrarse es por la suma de **CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 410.009.472)** Incluye todos los costos,

gastos (directos e indirectos), imprevistos, utilidad, tasas y demás contribuciones e impuestos a que hubiere lugar, de los cuales **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$264.476.679)** ya tienen incluido el IVA y **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 145.532.793)** están exentos de IVA.

TERCERO: El plazo para la ejecución del contrato a suscribirse es de **TRECE (13) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CUARTO: La presente acta se publicará en la Página Web de la Entidad (www.findeter.gov.co), con el fin de enterar su contenido a todos los participantes.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C. a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de 2021.



LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE.
Secretaria General.

Proyectó: Marly Yiseth Quiñones Valencia – Profesional Dirección de Contratación.

Revisó: Kevis Sireck Díaz. - Profesional Dirección de Contratación.

Aprobó: Isabel Cristina Martínez Mendoza – Asesora Secretaría General con funciones delegadas de Directora de Contratación.